





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR LEONARDO DA VINCI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DA VINCI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL FUENTES CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEM" REPRESENTADO POR EL ING. GASPAR ROMERO CAMPOS, EN SU CARCATER DE DIRECTOR GENERAL, QUE CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I .- Declara el "DA VINCI":

I.1.- Que es un colegio privado, constituido, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente Incorporado a la Secretaría de Educación en el Estado, en consecuencia, goza de los derechos y prerrogativas que le otorga los reconocimientos de validez oficial de estudios (REVOE) Acuerdo No. LIC110822 de fecha 31 de Agosto 2011, clave 16PSU0190V.



- **I.2.-** Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio ubicado en la calle Gertrudis Bocanegra No. 576 Col. Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán, teléfonos (443) 2-32-07-47, 2-32-07-48, www.colegiosuperiordavinci.com.
- **I.3.-** Que para la consecución de sus fines y con base en sus programas, realiza a través de diversas instancias de su estructura, una serie de actividades concretas, entre ellas la vinculación con organizaciones de la sociedad civil e instancias públicas y privadas comprometidas a celebrar acuerdos, convenios o contratos.
- IJ.- Declara "EL COBAEM" por conducto de su representante legal que:
- II.1 Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo, creado mediante decreto administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, modificado el 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once.
- II.2 Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 2°, fracción IV del Decreto de Reforma, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16 dieciséis en su fracción







V y XIV de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

- II.3 Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. Gaspar Romero Campos, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.
- II.4 Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que se están conformes en comprometer a sus representados en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" se comprometen de manera conjunta a promover esfuerzos para promover la capacitación, formación y actualización de los estudiantes egresados de los diversos planteles en el estado, de los hijos de trabajadores y docentes de "EL COBAEM", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y en la medida de sus recursos y capacidades.

Además convienen que es objetivo del convenio, otorgar descuentos en inscripciones a cursos, talleres o diplomados en el ámbito de la Gastronomía y colegiaturas de las Licenciaturas en Turismo y Gastronomía del "DA VINCI", en beneficio de los trabajadores y egresados de "EL COBAEM", en apoyo a la economía familiar, este beneficio es extensivo para sus familiares directos en primer grado (esposa/o e hijos) en el caso de los trabajadores, y para todos los estudiantes egresados del colegio que tengan un promedio de egreso de 8.5.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL "DA VINCI".

Con base en el presente convenio de colaboración, el "DA VINCI" ofrecerá becas en el pago de colegiaturas; de la siguiente manera:







NUMERO DE BECAS:	Sin límite; únicamente aplicables a egresados de "EL COBAEM" que la soliciten por primera vez para su inscripción al 1° CUATRIMESTRE de la carrera.	
CALENDARIO ESCOLAR:	CUATRIMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE	
PORCENTAJE DE BECA:	Turno Matutino: 30 % (sobre colegiatura normal ó estándar, no acumulable con otras opciones de beca o promociones).	
MESES DE INSCRIPCIÓN:	Durante todo el año.	
HORARIO:	Matutino: 7:00 - 14:00	
CARRERA:	Licenciado en Gastronomía y Licenciado en Turismo	

Las colegiaturas incluyen cuota de incorporación a S.E.P y seguro de vida.

DURACION
DE LA BECA:

Tiene derecho a renovar la beca durante el total de la carrera, condicionado a :

- Mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), continuo durante toda la carrera.
- Ser estudiante regular.
- Tener buena conducta La beca será dada de baja cuando:
- El estudiante presente exámenes extraordinarios (por la causa que sea); aún y cuando lo acredite, la beca ya no es renovable.
- Cuando el estudiante participe en acciones de conducta reprobable.
- Cuando no se observe el reglamento escolar general.

Dog!







DDO			ITO.
PRO	1)1	N/11 1	VII ().

 Presentar oficio en atención al Dr. Manuel Fuentes Calderón / Director General, constancia de agremiado y/o familiar, emitido por la secretaría de Capacitación y Adiestramiento.

 Entregar la documentación requerida para la inscripción en el Colegio "DA VINCI".

Con base en el presente convenio de colaboración, "DA VINCI" ofrecerá descuentos en la inscripción de cursos, talleres y diplomados; de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESCUENTOS POR TALLER:	Sin límite, sólo deben cumplir con las fechas de inscripción a los cursos o talleres.		
CALENDARIO ESCOLAR:	Todo el año.		
PORCENTAJE DE DESCUENTO:	30 % de descuento sobre el costo del taller, curso o diplomado elegido.		
MESES DE INSCRIPCIÓN:	Durante todo el Año.		
CURSO O TALLER:	Los ofertados durante el año escolar.		
PROCEDIMIENTO	Presentar oficio en atención al Dr. Manuel Fuentes Calderón / Director General , constancia de agremiado y/o familiar, emitido por la secretaría de Capacitación y Adiestramiento.		
	Entregar la documentación requerida para la inscripción en el colegio "DA VINCI".		

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL COBAEM".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula primera, "**EL COBAEM**" se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) "EL COBAEM" difundirá de manera permanente en la su página web los beneficios de la oferta educativa del "DA VINCI" y los descuentos acordados en dicho convenio de colaboración.







CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas por la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni de ninguna otra naturaleza con "LAS PARTES".

SEXTA: RESPONSABLES.

El "DA VINCI" nombrará al Dr. José Manuel Fuentes Calderón, Director, como responsable de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y "EL COBAEM" al M.V.Z. Gonzalo Ferreyra García, Director Académico y el Lic. Roberto Ambris Mendoza, Director de Vinculación y Extensión Educativa, para los mismos efectos.



SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

X







NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA: ADICIÓN DE CONVENIOS.

Los celebrantes acuerdan que, en lo sucesivo se podrá adicionar al presente, convenios específicos de colaboración, cuya finalidad estribe en el fortalecimiento de las funciones sustantivas de ambos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.



DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades y procediendo a formalizar el convenio correspondiente.



Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los celebrantes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan; controversias que no degaren a solucionarse, se integrará una comisión bipartita integrada por tres miembros de cada parte, quienes emitirán la resolución, la cual será inapelable. En el supuesto de no resolverse la misma, las partes convienen en sujetarse a lo

Vicine ii e ii







dispuesto por las leyes estatales y someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 17 días del mes de mayo del 2019 dos mil diecinueve, elaborándose este instrumento por duplicado para conservar un ejemplar original cada una de las partes.

POR EL "DA VINCI"

POR EL "COBAEM"

DR. JOSÉ MANUEL FUENTES CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

ING. GASPAR COMERO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. SANDRA GÓMEZ VARGAS COORDINADOR ACADÉMICO M.V.Z. GONZALO FÉRREYRA GARCÍA DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. ROBERTO AMBRIS MENDOZA

DIRECTOR DE VINCULACIÓN EXTENSIÓN

EDUCATIVA